# Registro de las actividades de tratamiento

# Fichero

# Nombre del Fichero

# TItular y REsponsable del fichero

# Responsable o titular del Fichero de investigación:

# Email:

# Delegado de Protección de Datos del Fichero (si lo hubierer)

# Javier Plaza Penadés (Desde el 23 de mayo de 2018 hasta )

# Delegado de protección de datos UV

# Telf. 661 854 502

# Email: lopd@uv.es

# PERSONAS ENCARGADAS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEL FICHERO

# Sr/Sra. D/Dña. Nombre y apellidos

# Dirección email para el ejercicio del derecho de protección de datos de RGPD y LOPD sobre este fichero

# XXXXxxxx@uv.es

# Otros responsables (personas que tendrán acceso al fichero)

# - 1. Nombre y apellidos

# - 2. Nombre y apellidos

# Si son muchos se puede hacer una descripción corporativa

# - 1. ES IMPORTANTE REFLEJAR EL TIEMPO EN EL QUE SE HAN DESMPEÑADO

# Normas de Utilización del fichero

# Breve descripción de cómo se va a utilizar el fichero, ya sea informático o en papel. P.e. el fichero “….” Se va a utilizar únicamente para….. Pero, excepcionalmente, se podrá….

# Fines y usos del tratamiento

# Breve descripción de la finalidad del tratamiento de datos y del fichero e indicación sobre si los datos se van a ceder o no y en qué condiciones.

# Si hubiera cesión internacional de datos también hay que informar.

# Tipos y Categoría de datos

# Breve descripción de los datos que integran el fichero: datos personales como (DNI, dirección, teléfono, fotografía), datos de salud, datos biométricos, datos genéticos, datos bancarios… .

# BASE LEGAL o CONSENTIMIENTO

# De momento, poner solo esto:

# “Tratamiento y cesiones internas con base en

# RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

# Y artículo 8 LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales”.

# Tener en cuenta que hay dos ámbitos distintos:

# - Tratamiento (almacenar el dato y usarlo internamente) y

# - Cesión (transmitir el datos a terceros).

#  (de forma electrónica o impreso en papel y archivado).

# REGISTRO DE EJERCICIO DE DERECHOS E INCIDENCIAS

# En esta parte se documentará todas las peticiones de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, olvido, portabilidad, y si se han podido atender o no es posible y todas las incidencias

# Normas de seguridad del fichero

# Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UV.

# Además, cada investigador, y personas responsables o encargadas se comprometen a cumplir las siguientes normas:

# <https://www.uv.es/ensuv/es/uvstic-seguridad-tecnologias-informacion-comunicaciones.html>

# REGISTRO DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS

# En esta parte se indicará las auditorías que se realicen, tanto internas como externas, documentando fecha y resultado de la auditoria.

# REGISTRO DE BRECHAS DE SEGURIDAD

# En esta parte se indicará las brechas de seguridad detectadas, la fecha en que se comunicó al Delegado de Protección de datos a través de lopd@uv.es y las medidas adoptadas.

# Anexo Normativo

# Registro de las actividades de tratamiento. Artículo 30 RGPD

1. **Cada responsable** y, en su caso, su representante llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:
2. el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
3. los fines del tratamiento;
4. una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
5. las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
6. en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
7. cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
8. cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.
9. **Cada encargado** y, en su caso, el representante del encargado, llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable que contenga:
10. el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos;
11. las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable;
12. en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
13. cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 30, apartado 1.
14. Los registros a que se refieren los apartados 1 y 2 constarán por escrito, inclusive en formato electrónico.
15. El responsable o el encargado del tratamiento y, en su caso, el representante del responsable o del encargado pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.
16. Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.